

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 75**  
**CONSEJO DE USUARIOS DE PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL**

Siendo las 11:00 horas del día jueves 20 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2020-CD-OSITRAN y modificatorias, se dio inicio a la Sesión Ordinaria Virtual N° 75 del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

En representación del OSITRAN, asistieron de manera virtual:

- Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo.
- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de Atención al Usuario.
- Karla Falcón Arrieta, Analista Legal de la Gerencia de Atención al Usuario.
- Danna Rojas Regalado, Especialista Legal de la Gerencia de Atención al Usuario.

Por parte del Consejo de Usuarios de Puertos (CUP) de alcance nacional, asistieron:

1. Eleodoro Lastra Gomero, representante de la Asociación Automotriz del Perú -AAP.
2. Juan Carlos León Siles, representante de la Asociación de Exportadores – ADEX.
3. Oswaldo Martijena, representante alterno de la Asociación Marítima del Perú- ASMARPE.
4. Cynthia Vanessa Morales Pastor, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – PERUCAMARAS.
5. Orlando Gonzalo Ganoza Price, representante de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI.
6. Hermelinda Yrma Aquije Hernández de Ticona, representante de Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú – UNT.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, participaron en calidad de expositores:

- Jimmy Gonzalo Vásquez Salinas, Gerente a cargo del Terminal Portuario de Iquitos de la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A.
- Ernesto Reátegui Bardales, responsable de la Oficina de Protección, Seguridad, Salud y Medio Ambiente del Terminal Portuario de Iquitos de la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A.
- Boris Cordova Chuquival, Supervisor económico financiero de la Jefatura de Contratos Portuarios del OSITRAN.
- Angela Venturi, Abogada de la Jefatura de Contratos Portuarios.
- Liliana Corilloclla, Especialista Legal de la Jefatura de Contratos Portuarios.
- Christian Polo, Supervisor in situ de la Jefatura de Contratos Portuarios.
- Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos.
- Melina Caldas Cabrera, Jefe de Regulación.
- Josué Zavaleta, Analista de Regulación.

La sesión virtual se inició con las palabras de bienvenida de la Dra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente (e) de Atención al Usuario, a los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

**I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

Contando con el quórum reglamentario previsto en el artículo 35° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, se dio inicio a la Sesión Ordinaria Virtual N° 75 del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

## II. ORDEN DEL DÍA

### 2.1. Estado situacional del Terminal Portuario de Iquitos

La Dra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, agradeció la presencia de los representantes de la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A. y les cedió el uso de la palabra. Así, el señor Ernesto Reátegui Bardales, responsable de la Oficina de Protección, Seguridad, Salud y Medio Ambiente del Terminal Portuario de Iquitos de la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A. inició la presentación indicando que ENAPU-Iquitos viene brindando desde hace muchos años, servicios a la nave, a la carga y servicios complementarios al transporte fluvial de carga, así también ha puesto en servicio una moderna y muy confortable estación para el transporte fluvial de pasajeros. Actualmente, reestructura, redimensiona y posiciona sus edificaciones, equipamiento, tecnología y talento humano para mejorar los servicios portuarios en su área de influencia, atendiendo la demanda en condiciones de eficiencia, confiabilidad, oportunidad, favoreciendo la integración regional y protegiendo el medio ambiente.

Respecto a la infraestructura física, indicó que en ENAPU se cuenta con 2 muelles flotantes que se conectan a la superficie de rodamiento por puentes basculantes: el muelle N° 01 mide 114 x 15.36 metros y el muelle N° 02 mide 73.2 x 15.36 metros que ofrecen en total diez bitas dobles y diez bitas simples para amarradero. Cada muelle flotante se sujeta a tierra mediante cables de acero que se aflojan o tiemplan por cabrestantes, siguiendo la dinámica del río según sea creciente o vaciante, para que las operaciones portuarias se encuentren adecuadamente protegidas.

Asimismo, señaló que los puentes basculantes son estructuras construidas con perfiles de acero, cuentan con sardineles de protección a ambos costados de la rampa, para mayor seguridad al tránsito de los usuarios.

Respecto al terreno, indicó que cuentan con un área total de 46,462.38 metros cuadrados, un cerco de 177.73 metros y una loza de 788.67 metros cuadrados, contando con 5 almacenes techados y 2 zonas al aire libre, aptas para servicio de almacenaje.

Con relación a los equipos, señaló que el TP Iquitos de ENAPU S.A cuenta con:

- Tres montacargas, dos de 5 toneladas de capacidad y uno de 2.5. Las marcas son HYUNDAI y TCM.
- Una Grúa GROVE de 50 toneladas de capacidad y una Grúa TEREX que se encuentra actualmente inoperativa.
- Un tractor TIGER de 30 toneladas de capacidad.
- Un grupo electrógeno KOHLER de 230 kw de capacidad, 380V, 60 Hz.
- Dos motobombas, una GODWIN de 71 caballos y otra VOLVO, de 250 caballos de fuerza.
- Dos camionetas. Las marcas son NISSAN y DAIHATSU. Una para uso del área operativa y otra para uso exclusivo de la gerencia.
- Dos motocicletas marca HONDA, una de 150 CC y otra de 125 CC. Una asignada al área operativa para sus patrullajes y la otra, al área administrativa, para gestiones en la calle.
- Un bote fluvial con motor MERCURY de 115 hp para patrullajes regulares por la zona acuática.

Luego de ello, presentó el reporte de movimiento de carga 2021-2022:

**Imagen N° 1:**  
**Movimiento de carga: Ene-Set 2021/2022 (toneladas)**

| AÑO  | IMPORTACIÓN | EXPORTACIÓN | EMBARQUE  | DESCARGA  | NAVES (U) |
|------|-------------|-------------|-----------|-----------|-----------|
| 2021 | 16,215.67   | 1,022.61    | 25,987.11 | 78,689.20 | 896.00    |
| 2022 | 18,150.37   | 161.3       | 22,876.40 | 72,267.48 | 779.00    |
| Δ%   | 11.93       | -84.23      | -8.16     | -11.97    | -13.06    |

Asimismo, respecto al movimiento de carga señaló lo siguiente:

- La cantidad de mercadería importada se ha incrementado en un 11.93 % en el periodo de enero a setiembre 2022, respecto a su similar del año pasado, principalmente por el ingreso de azúcar procedente del Brasil, preferida en el mercado local por su calidad y bajo precio.
- La descarga de mercadería nacional por el TP Iquitos se ha reducido en un 11.97 % debido en parte a la desaceleración de la dinámica comercial causada por la actual fase recesiva de nuestra macroeconomía, sujeta a un crecimiento de precios sin que haya aumentado la producción.
- El embarque cabotaje también se ha visto reducido en el presente periodo, siendo una de las posibles causas la existencia de numerosos embarcaderos informales que no ofrecen garantías, pero aplican cobros de bajo monto por sus servicios.
- Respecto a la cantidad de naves acoderadas: hasta el año pasado registrábamos 896 naves, cantidad que este año se ha reducido a 779, debido a la combinación negativa de los factores ya enunciados.

Por otro lado, señaló que los ingresos por servicios a la nave han crecido en un 35% y los ingresos por servicio a la carga se han mantenido estables:

**Imagen N° 2:**  
**Ingresos: Ene-Set 2021/2022 (soles)**

### **INGRESOS ENE-DIC 2021/2022 (SOLES)**

| DESCRIPCIÓN                | 2022                | 2021                | Δ%           |
|----------------------------|---------------------|---------------------|--------------|
| Serv. A la Nave            | 440,382.46          | 326,429.24          | 34.91        |
| Serv. A la Carga           | 601,834.90          | 605,337.51          | -0.58        |
| Serv. Complementarios      | 236,347.33          | 210,650.13          | 12.20        |
| Pasajeros                  | 114,336             | 87,552              | 30.59        |
| <b>TOTAL INGRESO BRUTO</b> | <b>1'278,564.69</b> | <b>1'142,416.88</b> | <b>11.92</b> |

En ese sentido, indicó lo siguiente:

- Al cierre de setiembre del 2022 sus ingresos brutos registraban un incremento general del 11.92 %, gracias al mayor volumen de carga de importación recibida en el presente periodo, ya que este tipo de carga está sujeta a una tarifa mayor, en función de nuestras regulaciones tributarias y aduaneras.
- Una de las causas por la que sus ingresos brutos hayan crecido en ese porcentaje tiene que ver con el servicio a las naves, principalmente las naves de travesía internacional, que también están sujetas a tarifas de mayor nivel, concordantes con las normas de navegación entre puertos extranjeros.
- La prestación de servicios complementarios también ha mostrado un comportamiento ascendente a causa de la descarga de cemento, insumo de utilización intensiva en obras públicas como puentes y hospitales y también por la inversión privada, para la edificación de enormes centros comerciales.
- Mientras tanto el nuevo negocio de la Terminal de Pasajeros ha mostrado un crecimiento del 30.59 % respecto a su similar periodo anterior, sin que llegue todavía al máximo de su capacidad instalada.

Concluida la presentación el señor Eleodoro Lastra Gomero, representante de la Asociación Automotriz del Perú -AAP, intervino consultando por qué ENAPU no atiende ni brinda el servicio del Puerto a las empresas como Honda Selva del Perú, que hacen uso de puertos privados.

Al respecto, el señor Reategui indicó que ENAPU no ha rechazado ningún pedido de servicio por parte de la empresa Honda, sin embargo, añadió que cuentan con una grúa de capacidad de 50 toneladas que no se da abasto para atender a todo el servicio. Aunado a ello, el señor Jimmy Gonzalo Vásquez Salinas, Gerente a cargo del Terminal Portuario de Iquitos de la Empresa Nacional de Puertos indicó que ENAPU brinda el servicio las 24 horas del día a solicitud del cliente y que, a pesar de tener ciertas limitaciones, eso no obstaculiza brindar el servicio.

El señor Lastra sugirió que ENAPU pueda tener un mayor acercamiento con las empresas como Honda para que puedan promoverse más operaciones.

## **2.2. Competencias del OSITRAN en el Terminal Portuario de Pucallpa**

Continuando con el orden del día, la Dra. Angela Arrescurrenaga indicó que el OSITRAN ha convocado a las Gerencias de línea con la finalidad que puedan exponer las atribuciones que le han sido otorgadas y el trabajo que vienen desarrollando respecto del Terminal Portuario de Pucallpa. En ese sentido, en esta exposición estarán presentes funcionarios de la Gerencia de Atención al Usuario, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

Por ello, la Dra. Angela Arrescurrenaga dio el uso de la palabra a la señora Danna Rojas Regalado, Especialista Legal de la Gerencia de Atención al Usuario.

### **➤ Acciones de protección a los usuarios del Terminal Portuario de Pucallpa a cargo de Logística Peruana del Oriente S.A.**

La señora Danna Rojas Regalado inició la presentación indicando que el OSITRAN es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, encargado de regular, supervisar y fiscalizar la calidad de los servicios brindados a los usuarios de entre otros, los terminales portuarios bajo su ámbito de competencia.

Asimismo, señaló que, en el marco de la relación tripartita entre el Estado, las Entidades Prestadoras y los usuarios, el OSITRAN busca cautelar de manera objetiva e imparcial los intereses de estos 3 agentes.

Por otro lado, indicó que con relación al principio de protección de usuarios, las funciones atribuidas al OSITRAN: normativa, reguladora, supervisora, de atención de reclamos y solución de controversias debe ejercerse teniendo en consideración que el OSITRAN en todo momento debe velar por la defensa de los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

También, indicó que entre las principales obligaciones que se encuentran estipuladas en el Reglamento de Usuarios que son aplicables a todas las entidades prestadoras a cargo de una infraestructura de uso público, y en particular de Logística Peruana del Oriente (LPO), se encuentran:

- Proveer a los usuarios del Terminal Portuario de Pucallpa información veraz, oportuna y detallada de los servicios brindados.
- No condicionar la atención de los reclamos de los usuarios del Terminal Portuario de Pucallpa, al pago previo del monto reclamado.
- Mantener actualizada la página web con información sobre precios, Reglamentos, entre otros.
- Habilitar una línea telefónica y correo electrónico para la atención de los usuarios.
- Contar con una Oficina de Atención al Usuario.

Asimismo, las obligaciones a cargo de LPO previstas en el Reglamento de Reclamos del OSITRAN.

- Difundir a través de la web información relativa al procedimiento de reclamos.
- Contar con un Reglamento de Reclamos propio.
- Contar con un registro de reclamos físico y virtual.

Finalmente, señaló que la Gerencia de Atención del Usuario constantemente viene realizando acciones de monitoreo con la finalidad de poder garantizar la cautela de los derechos de los usuarios y que se cumplan las obligaciones previstas a cargo de LPO.

➤ **Competencias de la función supervisora de OSITRAN en el Terminal Portuario de Pucallpa**

Continuando con la exposición el señor Boris Cordova Chuquival, Supervisor económico financiero de la Jefatura de Contratos Portuarios del OSITRAN indicó que de conformidad con la Ley N° 26917 se entiende por Entidades Prestadoras a aquellas empresas o grupo de empresas, públicas o privadas que realizan actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público, asimismo, el Reglamento General del OSITRAN establece que se entiende por Entidad Prestadora a la Empresa o grupo de empresas que tiene la titularidad legal o contractual para realizar actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público, nacional o regional, cuando corresponda, sean empresas públicas o privadas y que, frente al Estado y los usuarios, tienen la responsabilidad por la prestación de los servicios. Lo son también los Administradores Portuarios de infraestructura portuaria de uso público a que se refiere la Ley N° 27943.

Asimismo, señaló que el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN incluye en su glosario la figura del administrador portuario en el marco de la Ley del Sistema Portuario Nacional, en ese sentido señaló que LPO es un administrador portuario y por tanto estaría bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.

Por otro lado, señaló que LPO cuenta con habilitación portuaria aprobada por la Autoridad Portuaria Nacional en el año 2015, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 057-2015-APN/DIR; asimismo cuenta con licencia de operación desde el 13 de mayo de 2016. LPO es una empresa de titularidad privada, de uso público y de alcance nacional.

Posteriormente, el señor Córdova indicó que el OSITRAN realiza la supervisión de 4 aspectos:

a. Supervisión de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios

Al respecto, indicó que el análisis de la competencia del OSITRAN sobre LPO fue materia de una evaluación conjunta realizada el año 2017 entre la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se determinó que OSITRAN resulta competente en materia de solución de controversias, por lo que ejercerá esta función en lo que corresponda, conforme a lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN. En ese sentido, corresponderá a la GSF:

- Supervisar el cumplimiento por parte de LPO de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
- Supervisar el cumplimiento por parte de LPO del Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios del Terminal Portuario de Pucallpa.

Las supervisiones en mención son efectuadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con base en lo regulado en el Reglamento General de Supervisión, a través de actividades de supervisión de gabinete y/o inspecciones.

b. Supervisión de Accesos

Sobre ello, señaló que LPO no se encuentra bajo el ámbito del Reglamento Marco de Acceso del OSITRAN, toda vez que el artículo 2 de dicho cuerpo normativo señala que en el caso de empresas privadas que son titulares de una ITUP y operan directamente en ella, no se encuentran bajo el alcance de la regulación de acceso de OSITRAN.

c. Supervisión de la aplicación del Tarifario y Política Comercial

Al respecto, señaló que de la evaluación conjunta realizada el 2017 se determinó que al Terminal Portuario de Pucallpa que al ser una infraestructura de transporte de uso público de alcance nacional, corresponderá que el INDECOPI analice las condiciones de competencia de los mercados en los que se prestarán los servicios portuarios, y en caso de que esta entidad determine la inexistencia de condiciones de competencia, corresponderá a la Autoridad Portuaria Nacional presentar al OSITRAN una

propuesta de tarifa, luego de lo cual se deberá dar inicio al procedimiento de fijación tarifaria, de conformidad con lo establecido en el RLSPN y el RETA. Una vez fijadas las Tarifas por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos en mérito de las competencias fijadas en el RETA, corresponderá a la GSF lo siguiente:

- Supervisión del Tarifario de LPO y de sus actualizaciones (aplicación y difusión);
- Supervisión de la Política Comercial de LPO.

Las supervisiones en mención son efectuadas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con base en lo regulado en el Reglamento General de Supervisión, a través de actividades de supervisión de gabinete y/o inspecciones.

d. Supervisión de la determinación del monto de Aporte por Regulación

Finalmente, señaló que, considerando que a LPO se le aplica la tasa o aporte por regulación, le corresponde cumplir con las obligaciones tributarias formales para el pago del aporte por regulación. La Gerencia de Supervisión y Fiscalización determina la base del importe para el pago del aporte por regulación y la recaudación de este aporte es realizado por la Gerencia de Administración.

➤ **Competencias del OSITRAN en el Terminal Portuario de Pucallpa en materia de regulación tarifaria**

Al respecto, el señor Josué Zavaleta, Analista de Regulación indicó que la competencia del OSITRAN en materia de regulación se divide en 2 aspectos:

a. Regulación Tarifaria

Sobre la regulación tarifaria señaló que el artículo 16 del Reglamento General del OSITRAN establece que el OSITRAN **regula, fija, revisa o desregula las tarifas** de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la Infraestructura, **en virtud de un título legal** o contractual. En ese sentido, el OSITRAN es competente para ejercer facultades de regulación tarifaria en LPO.

Asimismo, señaló que el artículo 59 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, así como en el Reglamento General de Tarifas del OSITRAN se señala que para el caso en particular de una entidad prestadora como LPO, el INDECOPI es quien analiza las condiciones de competencia. Si el INDECOPI no verifica la existencia de dichas condiciones, el Regulador inicia el procedimiento de fijación tarifaria conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y el RETA.

b. Verificación del Tarifario de LPO

Con relación a la verificación del Tarifario, señaló que LPO está sujeto a las disposiciones que se encuentran en el RETA, que consisten en:

- Mantener publicado un Tarifario en su página web.
- Contenido mínimo del Tarifario: precios, unidad de cobro, descripción de los servicios, entre otros.
- Reglas de publicidad y entrada en vigencia de los tarifarios y sus modificatorias.
- Criterios para el establecimiento de políticas comerciales.

Señaló que, considerando esta normativa, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos ha verificado el tarifario de LPO, habiéndose realizado algunas observaciones, las cuales se encuentran en proceso de subsanación por parte de la Entidad Prestadora. Dichas observaciones están vinculadas con:

- La descripción detallada de los servicios.
- Unidades de cobro de los servicios.
- Aplicación del IGV.
- Recargos aplicables.

- Exoneraciones vigentes.

### 2.3. Reporte del seguimiento realizado a los requerimientos formulados por el Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional

Como siguiente tema de Agenda, la Dra. Angela Arrescurrenaga, cedió la palabra a la señorita Karla Falcón Arrieta, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Usuarios de la Gerencia de Atención al Usuario, con la finalidad de informar a los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, el estado de los pedidos efectuados, según el siguiente detalle:

| Estado de Atención de los pedidos formulados en la sesión 73                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>1. Remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la casuística referida a la problemática relacionada con el cumplimiento de la obligación contractual del concesionario respecto a otorgar reserva de espacio de acoderamiento (ventana de atraque) únicamente a naves de tráfico regular; con la finalidad de sostener una reunión de coordinación entre los miembros del Consejo y la mencionada Gerencia.</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Al respecto, esta Gerencia, mediante <b>Memorando N° 346-2022-GAU-OSITRAN</b>, de fecha 27 de julio, trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el pedido formulado por los miembros del presente Consejo solicitando que determinen la fecha pertinente para llevar a cabo la reunión de coordinación con el representante de ADEX y el representante de la Sociedad Nacional de Pesquería, quienes remitieron casuística sobre la problemática planteada.</li> <li>▪ Así, a través del Memorando N° 1408-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 4 de agosto, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización atendió la solicitud de la Gerencia de Atención al Usuario proponiendo como fecha probable para la reunión de coordinación el 19 de agosto.</li> <li>▪ <u>A través de la reunión entre los miembros del Consejo de Usuarios y representantes de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se da por atendido el presente pedido.</u></li> </ul>                                                                                                   |
| <p><b>2. Realizar una sesión extraordinaria a fin de abordar el estado del análisis realizado por el OSITRAN respecto de la aplicación del Decreto Legislativo 1492.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Al respecto, esta Gerencia informa a los miembros del presente Consejo que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos se encuentran realizando el análisis correspondiente sobre las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1492 y las cláusulas de los Contratos de Concesión portuarios.</li> <li>▪ Para ello, considerando la posición planteada por CONUDFI, esta Gerencia mediante correo electrónico solicitó a los miembros del presente Consejo que en caso lo consideren, presenten comentarios sobre la posición planteada. Así, mediante Memorando N° 447-2022-GAU-OSITRAN, esta Gerencia trasladó a la GAJ y GRE los comentarios presentados.</li> <li>▪ En ese sentido, hacemos de conocimiento de los miembros que estaremos programando una sesión extraordinaria <b>a fin de abordar el análisis realizado por el OSITRAN respecto de la aplicación del Decreto Legislativo 1492, la cual será programada oportunamente, una vez se cuente con el análisis final del referido tema.</b></li> </ul> |

### III. ACUERDOS:

Durante el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria Virtual, los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional no formularon acuerdos.

### IV. PEDIDOS:

Durante el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria Virtual, los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional no formularon pedidos.

Siendo las 12:24 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión Ordinaria Virtual N° 75 del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.

---

**Eleodoro Lastra Gomero**  
**Asociación Automotriz del Perú -AAP**

---

**Oswaldo Martijena**  
**Asociación Marítima del Perú- ASMARPE**

---

**Juan Carlos León Siles**  
**ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES –**  
**ADEX**

---

**Cynthia Vanessa Morales Pastor**  
**Cámara Nacional de Comercio, Producción,**  
**Turismo y Servicios – PERUCAMARAS**

---

**Hermelinda Yrma Aquije**  
**Hernández de Ticona**  
**UNIÓN NACIONAL DE TRANSPORTISTAS**  
**DUEÑOS DE CAMIONES DEL PERÚ –**  
**UNT**

---

**Orlando Gonzalo Ganoza Price**  
**Sociedad Nacional de Industrias– SNI**